

Unidad de Gestión Educativa Local Ambo
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana "



Resolución Directoral N° 0879 **-2025**

Ambo, **27 MAR 2025**

Visto los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución, descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, tal como lo establece el Artículo, 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141 de su Reglamento;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia;

Que, a través del Decreto Legislativo N°1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, se establecen los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; siendo también su finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual constituye una política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actores públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector privado, en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia, respetando los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú relacionados a la lucha contra la corrupción;

Que, el artículo 6° del mencionado dispositivo legal, señala que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción cuenta con un Plan Nacional que se actualiza periódicamente cada 4 años, desarrollada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y es aprobada por Decreto Supremo, el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción desarrolla los objetivos de la política, precisando las acciones, metas, indicadores, plazos y entidades responsables para la implementación de los objetivos y lineamientos contenidos en la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción;

Que, mediante el Decreto Supremo N°042-2018-PCM, se establece medidas para fortalecer la integridad pública y la lucha contra la corrupción, creando la secretaría de integridad en la presidencia del Consejo de Ministros, coma órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la materia, para mantener las relaciones técnico-funcionales con la secretaría de integridad pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, a través del Decreto Supremo N°044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021, cuyo artículo 2° establece que las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas responsables en el mencionado Plan Nacional, adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán para



su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos institucionales;

Que, mediante Resolución de secretaría de Integridad Pública N°001- 2024-PCM/SIP, de fecha 29 de febrero del 2024, se aprueba la Directiva N°001-2024- PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", en adelante la Directiva, la cual establece las funciones que le corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;

Que, el numeral 5.8, del artículo V, señala Oficial de Integridad "Es el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en cualquiera de las modalidades de incorporación establecidas en la presente directiva. En aquellas entidades, donde no se haya incorporado la función de integridad, se entiende que el Oficial de integridad es la máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 6.3, del artículo VI de la directiva precitada menciona que la máxima autoridad administrativa tiene las siguientes funciones:

- a) Gestionar la incorporación de la función de integridad en la entidad, bajo los lineamientos de la Secretaría de Integridad Pública.
- b) Supervisar la adecuada implementación del modelo de integridad y de las normas, lineamientos, protocolos y herramientas de integridad.
- c) Asegurar que se cuente con los recursos necesarios para el ejercicio de la función de integridad.
- d) Impulsar y asegurar las condiciones para la implementación de la cultura de integridad en la entidad.
- e) Evaluar y gestionar las propuestas de mejora sobre incorporación de la función de integridad en la entidad
- f) Participar en la Red de Integridad en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial, según corresponda;

Que, según la directiva precitada en el numeral 7.3 y el sub numeral 7.3.4 establece en el tercer párrafo "Cuando los instrumentos de gestión establezcan de forma expresa que el sistema administrativo de recursos humanos recae en la Oficina General o Unidad de Administración, la máxima autoridad administrativa delega la función a esta última, cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad".

Que, en el artículo VIII, numeral 8.1 señala sobre la incorporación de la función de Integridad en la Entidad, asimismo en el sub numeral 8.1.1, establece sobre las modalidades de incorporación de la función de integridad

Que, con Memorando N° 076-2025-GRH-GRDS-DRE-UGELAMBO/AGA de fecha 27 de marzo de 2025, el Jefe del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ambo, dispone proyectar la resolución de la designación del Oficial de Integridad;




Estando a lo dispuesto por el despacho Directoral y;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944 y el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias; y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 04394-2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: - DELEGAR, la función de Integridad Pública a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Ambo, las mismas que deben ser ejercidas conforme a las disposiciones contenidas 2.1. del artículo 2° del decreto Supremo N°002-2020-JUS, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1327; y la Directiva N°001-2024-PCM/SIP denominada "Directiva para la incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública, conforme el detalle siguiente:

Funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad contenidas en la Directiva N°001-2024-PCM/SIP en su numeral 8.2 y el sub numeral 8.3.2 señala los siguiente:

- 
- 
- 
- c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

Artículo 2º: - DESIGNAR, al Jefe del **Área** de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local 308 de Ambo, el Rol de Oficial de Integridad.

Artículo 3º: - EL JEFE DEL AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA, deberá de implementar el modelo de Integridad en la institución, en coordinación con la Unidad Funcional de Integridad del Gobierno Regional Huánuco, de conformidad a lo establecido en el marco de la normativa vigente emitido por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

Artículo 4º: - NOTIFICAR, el presente acto administrativo, coma establece el Art. 20º del Texto Único Ordenado — TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Artículo 5º: - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local 308 de Ambo.

Artículo 6º: - TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias pertinentes de la UGEL Ambo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Imelda Rios Castillo
Dra. IMELDA RIOS CASTILLO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION
EDUCATIVA LOCAL DE AMBO